

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA, REGULADAS EN EL ARTÍCULO 3.4. DEL TEXTO CONSOLIDADO LA ORDEN DE 2 DE MARZO DE 2015, SOBRE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO DE LOS CUERPOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA; Y SE ABRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE RESERVA DE LOS CUERPOS DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA Y AUXILIO JUDICIAL, CORRESPONDIENTES A LAS PRUEBAS DE ACCESO LIBRE, CONVOCADAS POR ORDEN JUS/1254/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTES A LA OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2020, 2021 y 2022

El artículo 3.4.e del Texto consolidado de la Orden de 2 de marzo de 2015 sobre selección y nombramiento de personal interino de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que:

e) Si no se hubiera podido realizar el nombramiento con cargo a ninguna de las bolsas referidas en las letras anteriores se acudirá a una lista de reserva de personas opositoras aprobadas del cuerpo correspondiente que se conformará con aquellas personas candidatas que hubieren superado alguno de los ejercicios de la última oferta de empleo público que se haya resuelto y publicado por el Tribunal Delegado Territorial de Andalucía con posterioridad al cierre del plazo de solicitudes de la bolsa. Los llamamientos se efectuarán por riguroso orden de puntuación, en caso de empate se atenderá a mayor puntuación de los distintos ejercicios empezando por el último.

En aplicación de lo anterior, mediante Resolución de 22 de octubre de 2020 de la dirección General de Oficina Judicial y Fiscal se dictaron instrucciones para la entrada en funcionamiento y gestión de las listas de reserva correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2017-2018. El punto séptimo de dicha Resolución establecía que:

Las listas de reserva decaerán y se considerarán finalizadas en el momento en el que se publiquen las listas definitivas de personas integrantes de una nueva lista de reserva correspondiente a una nueva Oferta de Empleo Público finalizada.

El Ministerio de Justicia ha publicado en su página web los listados de personas que han superado las pruebas de acceso libre a los cuerpos de Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, convocadas por orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre, correspondientes a las pruebas de acceso libre de las Ofertas de Empleo Público 2020, 2021 y 2022. Asimismo, ha publicado listado de personas que han superado los dos primeros ejercicios de las pruebas de acceso al cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la citada convocatoria, restando aún la publicación de las calificaciones del tercer ejercicio de este cuerpo.

Por ello, se hace necesario, en primer lugar, la aprobación de unas nuevas Instrucciones que regule la constitución y gestión de las listas de reserva, a partir de la experiencia adquirida durante la gestión de las vigentes Listas de Reserva, y en segundo lugar la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para conformar las listas de reserva de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio judicial, correspondientes a las pruebas de acceso libre, convocadas por orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre, conforme a las nuevas instrucciones.

Así, se conformarán unas nuevas Listas de Reserva de personal interino al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, con aquellas personas que hayan superado alguno de los ejercicios de las pruebas



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	29/09/2023	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DDVKMBQVNUU835QJMU4C88RE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de acceso libre a los cuerpos de la Administración de Justicia en Andalucía. En el caso del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, inicialmente sólo se tendrán en cuenta los dos primeros ejercicios, toda vez que el tercero aún no ha sido calificado.

En virtud de las competencias que ostenta esta Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2.e. del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables

RESUELVO

Primero.- Aprobación de las Instrucciones para la constitución y gestión de las listas de reserva

a). Aprobar las Instrucciones que se anexan a la presente resolución, para la constitución y gestión de las listas de reserva, reguladas en el artículo 3.4. del texto consolidado la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento de personal interino de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b). Habilitar a la persona titular del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, a dictar cuantos criterios se requieran como desarrollo de las instrucciones anexas a esta resolución, previa consulta y participación de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración de Justicia.

Segundo.- Apertura del plazo para la presentación de solicitudes para conformar las listas de reserva de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio judicial

Conceder un plazo de cinco días hábiles de presentación de solicitudes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Portal Adriano, para formar parte de las listas de reserva de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio judicial, correspondientes a las pruebas de acceso libre, convocadas por orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre, correspondientes a la ofertas de empleo público 2020, 2021 y 2022, conforme a las Instrucciones aprobadas en el apartado anterior de esta resolución.

Tercero.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Portal Adriano.

Cuarto.- Derogación normativa.

Queda expresamente derogada la Resolución de 22 de octubre de 2020 de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se dictan instrucciones para la entrada en funcionamiento y gestión de las listas de reserva, recogidas en el artículo 3.d) de la Orden de 2 de marzo de 2015 sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	29/09/2023	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DDVKMBQVNUU835QJMU4C88RE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de su notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Fdo.: Rosalía de los Ángeles Espinosa López
Secretaria General de Servicios Judiciales

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	29/09/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DDVKMBQVNUU835QJMU4C88RE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO. INSTRUCCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA, REGULADAS EN EL ARTÍCULO 3.4. DEL TEXTO CONSOLIDADO LA ORDEN DE 2 DE MARZO DE 2015, SOBRE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO DE LOS CUERPOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. Ámbito de aplicación

Mediante resolución de la Secretaría General de Servicios Judiciales se convocará, mediante la apertura del plazo para la presentación de solicitudes, el proceso para la conformación de las listas de reserva de personal interino al servicio de la Administración de Justicia. Para ello, podrán convocarse de manera independiente la conformación de las listas de reserva de cada uno de los cuerpos generales y especiales al servicio de la Administración de Justicia.

En cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se conformará una lista de reserva por cada uno de los siguientes cuerpos:

- Cuerpo de Médicos Forenses
- Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa
- Cuerpo de Auxilio Judicial

En el supuesto de que se agotara completamente alguna de las Listas de reserva provinciales del Cuerpo para el que se necesitase la medida de provisión, se procederá a la cobertura de los puestos de trabajo conforme a los siguientes criterios:

a) En el caso del Cuerpo de Médicos Forenses, una vez agotada la Lista de reserva provincial se ofertará la plaza a la totalidad de las Listas de reserva provinciales restantes, siendo seleccionada la persona solicitante con mayor puntuación.

b) En el caso del resto de cuerpos generales:

1. En primer lugar, se acudirá a la Lista de reserva provincial del cuerpo superior al del puesto ofertado, siendo seleccionada la persona candidata correspondiente en orden de puntuación.

2. Una vez agotada la posibilidad anterior, se acudirá a la Lista de Reserva provincial de los cuerpos inferiores del puesto de trabajo que se oferte, seleccionándose a la persona candidata que corresponda según la puntuación y siempre que reúna el requisito de titulación del cuerpo al que se accede.

c) La no aceptación de la prestación del servicio en una Lista de reserva distinta a la de pertenencia en ningún caso dará lugar a penalización alguna en su Lista de reserva de origen.

2. Convocatoria, presentación de solicitudes y configuración de las listas de reserva

1. Podrán solicitar su participación en las listas de reserva aquellas personas que hayan superado alguno de los ejercicios, en ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a las pruebas selectivas de acceso libre, convocadas mediante la Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre, de conformidad con lo establecido en las listas definitivas de aprobados publicadas por el Ministerio de Justicia.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	29/09/2023	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DDVKMBQVNUU835QJMU4C88RE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En relación con el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, podrán participar aquellas personas que hayan superado alguno de los dos primeros ejercicios de las pruebas selectivas referidas, toda vez que a fecha de publicación de la presente Instrucción las calificaciones del tercer ejercicio aún no ha sido publicadas. Una vez se publiquen las calificaciones del tercer ejercicio del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa se actualizarán de oficio las Listas de reserva provinciales correspondientes a este cuerpo, incorporando las citadas calificaciones, conforme a lo establecido en el apartado 2.3 de esta Instrucción.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas deberán presentarse en el modelo oficial anexo a la presente Instrucción, sin necesidad de adjuntar ninguna otra documentación, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Portal Adriano de la Junta de Andalucía de la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes solo podrán elegir un único cuerpo y un máximo de dos provincias.

Por tanto, las personas solicitantes:

- Solo podrán elegir pertenecer a las Listas de Reserva de un mismo cuerpo, el cual se corresponderá con aquel en el que se hayan superado alguno de los ejercicios de las pruebas referidas en el apartado 2.1. de esta Instrucción. Por tanto, no podrán elegir pertenecer a Listas de reserva de cuerpos diferentes y no podrán solicitar pertenecer a Listas de reserva correspondientes a cuerpos para los que no haya superado alguno de los ejercicios mencionados.
- Dentro de las Listas de reserva de un mismo cuerpo, podrán optar por elegir como máximo dos provincias.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar el traslado de la lista de reserva de una provincia a otra o renunciar posteriormente a alguna de las listas de reserva de conformidad con lo establecido en la presente Instrucción.

La persona que solicite formar parte de las Listas de Reserva deberá declarar en la solicitud, a través del modelo normalizado, la titulación de mayor nivel que posee, sin perjuicio de que al ser llamado se requiera la presentación de la titulación correspondiente al cuerpo para que el que se proponga su nombramiento. Todo ello, para poder ser llamados en aquellos casos en los que se agotara completamente alguna de las Listas de reserva provinciales del Cuerpo para el que se necesitase la medida de provisión y se proceda al llamamiento de Listas de Reserva de la misma provincia de cuerpos superiores o inferiores al puesto requerido. En todo caso, la no aceptación de la prestación del servicio en una Lista de reserva distinta a la de pertenencia no dará lugar a penalización alguna en su Lista de reserva de origen.

La presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente a través de la Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección web, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

Para ello, desde la referida dirección web se accederá a “Presentaciones generales” > “Presentación electrónica general” > “Nueva solicitud” > Acceder con certificado digital > Rellenar los datos de la solicitud electrónica > Dirigir la solicitud a “Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública” y como órgano seleccionar “Secretaría General de Servicios Judiciales” > Adjuntar el modelo cumplimentado de solicitud de Listas de Reserva > Firmar y presentar > Guardar el comprobante de presentación electrónica, para reclamaciones o alegaciones, en su caso.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	29/09/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DDVKMBQVNUU835QJMU4C88RE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Las personas aspirantes serán ordenadas en orden descendente, en primer lugar en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas (los dos primeros ejercicios en el caso del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa). Posteriormente, se ordenará la lista en función de la puntuación obtenida en el resto de los ejercicios hasta finalizar con los que hubiesen aprobado sólo el primero de ellos.

El criterio de desempate será la mayor puntuación de los exámenes empezando por el último examen. En el caso de que persistiera el empate se resolverá atendiendo a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen en el ámbito de la Junta de Andalucía para el año 2023 (letra “N”).

De las Listas de reserva se detraerán aquellas personas que tengan la condición de personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia, en cualquiera de sus cuerpos, o que adquieran dicha condición durante la vigencia de las mismas. También se detraerán aquellas personas que ya pertenezcan a cualquiera de las Bolsas de personal interino al servicio de la Administración de Justicia, en cada momento vigentes en el ámbito de Andalucía, o que ingresen en las mismas durante la vigencia de las Listas de Reserva.

4. En el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General de Servicios Judiciales publicará en la web del Portal Adriano el listado provisional de personas admitidas en las Listas de reserva, distinguiendo por cuerpos y provincias.

Tras ello se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a las citadas listas provisionales. Dichas alegaciones deberán remitirse a la citada Secretaría General de Servicios Judiciales, a través de la Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

Solo se aceptarán aquellas alegaciones referidas a la no inclusión en las listas de reserva para aquellos casos en los que pueda demostrarse de manera fehaciente que la solicitud fue enviada en tiempo y forma.

En el plazo de quince días desde la finalización del plazo de alegaciones, la Secretaría General de Servicios Judiciales publicará las listas de reserva definitivas.

5. En el plazo de un mes, desde la publicación por el Ministerio de Justicia de las calificaciones del tercer ejercicio del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa se publicará la resolución por la que se actualizan de oficio las Listas de reserva provinciales correspondientes a este cuerpo, incorporando las citadas calificaciones y ordenando a las personas que ya forman parte de las Listas de este cuerpo en orden descendente, en primer lugar en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, y posteriormente, en función de la puntuación obtenida en el resto de los ejercicios hasta finalizar con aquellas personas que hubiesen aprobado sólo el primero de ellos, siendo de aplicación los criterios de desempate y de detraición de personas de las Listas establecidos en los párrafos segundo y tercero del apartado 2.3. de esta Instrucción.

Tras ello se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a las citadas listas provisionales. Dichas alegaciones deberán remitirse a la citada Secretaría General de Servicios Judiciales, a través de la Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía. Una vez resueltas dichas alegaciones, la Secretaría General de Servicios Judiciales publicará las nuevas listas de reserva definitivas del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, cuya resolución establecerá la fecha de efectividad de

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	29/09/2023	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DDVKMBQVNUU835QJMU4C88RE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



estas nuevas Listas.

3. Procedimiento de gestión de las Listas de Reserva

1. Las Listas de reserva se gestionarán de forma centralizada desde la Secretaría General de Servicios Judiciales, a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia.

Producida una necesidad de cobertura y no pudiéndose ésta cubrir por la bolsa ordinaria de personal interino, la Secretaría General Provincial correspondiente remitirá correo electrónico al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, indicando las plazas que tiene que cubrir de cada cuerpo.

2. El Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia contactará con las personas que integran las listas de reserva mediante llamada telefónica ofreciendo las plazas requeridas y el motivo de cobertura.

La persona llamada y localizada deberá aceptar o rechazar alguna de las plazas ofertadas en ese momento, salvo en caso de que requiera un plazo extra. En tal caso, se le otorgará un plazo de respuesta de treinta minutos y se le advertirá que transcurrido ese tiempo se contactará con esta en el mismo teléfono u otro alternativo que haya proporcionado, a fin de que acepte o rechace la oferta de la plaza anteriormente realizada, entendiéndose que la rechaza si no se logra la comunicación con la persona en cuestión. También se admitirá la aceptación de la oferta si el candidato se pusiera en contacto con el Servicio dentro del plazo otorgado por tal motivo.

Una vez aceptada la plaza por la persona seleccionada, se le enviará un email de confirmación y a partir de ese momento la Delegación Territorial correspondiente se pondrá en contacto con dicha persona en el plazo de 3 días hábiles para la tramitación del nombramiento.

Una vez elegida la plaza por la persona que se hallase en primer lugar en la lista se pasará a las siguientes y así sucesivamente.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el cual establece la obligatoriedad de una reserva de plazas en las bolsas de trabajo temporal para las Administraciones Públicas de un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, deberá llamarse a una persona con discapacidad cada diez nombramientos realizados a personas del turno general.

4. En el caso de que no fuese posible contactar en el teléfono indicado por la persona interesada, se volverá a intentar el contacto el mismo día, al menos dos veces más con un intervalo de treinta minutos entre cada llamada. Con la primera llamada se le enviará un correo electrónico indicando el motivo del mismo y haciendo referencia a la hora de la primera llamada, advirtiéndole de que caso de no poder realizarse el contacto en la tercera llamada, será considerada rechazada la oferta.

5. En el caso de que la persona seleccionada no aceptase el puesto de trabajo ofertado pasará al último puesto de la lista de reserva correspondiente a la plaza ofertada, manteniendo su posición en el resto de las listas provinciales a las que perteneciera, sin perjuicio de lo establecido en el régimen de las renunciaciones del apartado 4.2 de la presente Instrucción.

No obstante, lo anterior solo será de aplicación al primer llamamiento que se realice a la persona seleccionada. Si se produjese un segundo llamamiento para la misma provincia y la plaza ofertada fuese igual-

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	29/09/2023	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DDVKMBQVNUU835QJMU4C88RE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mente rechazada sin justificación, conforme al régimen de renunciaciones del apartado 4.2., la persona seleccionada será excluida de la lista provincial correspondiente a la plaza ofertada durante toda la vigencia de la misma.

La persona seleccionada que manifieste estar incurso en alguna de las causas de renuncia tasadas, deberá enviar la documentación acreditativa de la misma en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al llamamiento y dirigida a la Secretaría General de Servicios Judiciales a través de la Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía. En caso contrario, la persona pasará al último puesto de la lista de reserva correspondiente a la plaza ofertada, manteniendo su posición en el resto de las listas provinciales a las que perteneciera.

No obstante, si se produjese para la misma persona seleccionada por segunda vez, y para la misma provincia, la circunstancia referida en el párrafo anterior, la persona seleccionada será excluida de la lista provincial correspondiente a la plaza ofertada durante toda la vigencia de la misma.

6. Una vez repartidas todas las plazas, desde el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia se remitirá por correo electrónico a la Delegación Territorial correspondiente, el resultado del llamamiento con los datos de contacto de las personas seleccionadas a los efectos oportunos de toma de posesión y publicidad, con lo cual se dará por finalizado el llamamiento.

4. Traslado de Listas de Reserva entre provincias

Las personas interesadas incluidas en una Lista de reserva en una provincia podrá solicitar el traslado a otra Lista de reserva del mismo cuerpo en otra provincia en la que se le otorgará el orden que le corresponda por la puntuación que tenía valorada en la de origen. Dicha solicitud deberá ser presentada ante la Secretaría General de Servicios Judiciales, la cual dispondrá del plazo de un mes para resolver su inclusión en la nueva Lista de Reserva. Esta inclusión tendrá vigencia a efectos de llamamientos a partir del día siguiente de la resolución de admisión.

La persona solicitante del traslado a otra Lista de reserva provincial, una vez presentada la instancia y hasta que se dicte la resolución de admisión en la nueva Lista de reserva, permanecerá en la situación de “NO DISPONIBLE” y no podrá ser convocada a ningún llamamiento.

No será posible el traslado a una Lista de Reserva de la cual la persona interesada haya sido excluida durante la vigencia de la misma.

5. Ceses, exclusiones y renunciaciones

1. Producido un cese por causas no imputables a la voluntad del propio interesado, como son la incorporación al puesto de la persona titular o de aquella que haya sido sustituida, la desaparición de las causas de necesidad que motivaron la cobertura de la plaza por personal interino o la supresión del puesto, la persona cesada como personal interino no será objeto de penalización y se integrará de nuevo en la lista provincial en el puesto que le correspondiese inicialmente, quedando en situación de volver a ser llamado.

En el caso de que se produzca un cese voluntario en el puesto de trabajo, tras la toma de posesión, o no compareciera a la misma en el plazo que establezca y le comunique la Delegación Territorial para la tramitación de tal nombramiento, con las excepciones mencionadas en el párrafo anterior, la persona será excluida de la lista provincial correspondiente a la plaza desempeñada o adjudicada, durante toda la vigencia de la misma, salvo que concurra en la persona interesada alguna de las causas justificadas de

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	29/09/2023	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DDVKMBQVNUU835QJMU4C88RE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



renuncia que se recogen en el número 2 c), d) y g) de este apartado, en cuyo caso se integrará de nuevo en la lista provincial en el puesto que le correspondiese inicialmente.

La Delegación Territorial correspondiente comunicará por email al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, los ceses de personal pertenecientes a las Listas de Reserva a medida que estos se vayan produciendo. No obstante lo anterior, el personal cesado podrá comunicar por esta misma vía su situación de cese a meros efectos informativos. En todo caso, el cese se considerará efectivo una vez que aparezca reflejado en el Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos (SirHus).

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 3.5 de la presente Instrucción, si ofertado un puesto de trabajo, la persona convocada no aceptara el mismo, pasará al último puesto de la lista de reserva correspondiente a la plaza ofertada, manteniendo su posición en el resto de las listas provinciales a las que perteneciera, salvo que concurra una causa de renuncia justificada que deberá ser acreditada de manera fehaciente a través de la Presentación Electrónica General en el plazo de tres días hábiles desde la llamada y la posterior remisión por email, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, del justificante de la presentación de la acreditación de las causas de la renuncia, en cuyo caso mantendrá su posición en todas las listas a las que pertenezca como “no disponible” hasta que comunique la finalización de la causa de renuncia, a través del mismo medio, con la fecha de efectividad, con relación a los llamamientos, que en cada caso se indica en los apartados siguientes.

Se consideran renuncias justificadas:

a) En el supuesto de que la persona convocada, en el momento del llamamiento se encontrase en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, o incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales. Dicha situación deberá acreditarse mediante certificado expedido por médico facultativo del sistema público de salud, en el que quede constancia de que la situación de incapacidad temporal es anterior al día en el que se produzca el llamamiento. La persona interesada deberá comunicar y acreditar, igualmente a través de certificado expedido por médico facultativo del sistema público de salud, la situación de alta o capacidad que conlleve la finalización de esta causa de renuncia que le permita estar en disposición de volver a ser llamada, no siendo efectiva esta comunicación hasta el día siguiente al de su presentación.

b) En los supuestos previstos legalmente para el personal funcionario en la licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento. Asimismo deberá comunicar la finalización de esta causa de renuncia cuando se encuentre en disposición de volver a ser llamada, siendo efectiva esta comunicación al día siguiente de la comunicación.

c) Cuidado de menores a cargo hasta que los mismos cumplan tres años, sin perjuicio de que se pueda realizar el reingreso con anterioridad. La persona interesada podrá alegar esta causa de renuncia tantas veces como desee hasta que el menor alcance la edad de tres años. Asimismo deberá comunicar la finalización de esta causa de renuncia cuando se encuentre en disposición de volver a ser llamada, y en todo caso cuando el menor alcance la edad establecida, siendo efectiva esta comunicación transcurrido un mes desde su presentación.

d) Cuando se tenga a cargo un descendiente menor de edad o ascendiente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o cónyuge o pareja de hecho, que no pueda valerse por sí mismo, lo que se acreditará con certificado oficial de algún grado de dependencia, y no desempeñe actividad retribuida, el periodo de renuncia podrá ser de hasta tres años. La persona interesada deberá comunicar la

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	29/09/2023	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DDVKMBQVNUU835QJMU4C88RE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



finalización de esta causa de renuncia cuando se encuentre en disposición de volver a ser llamada, siendo efectiva esta comunicación transcurrido un mes desde su presentación.

e) Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el funcionario o funcionaria en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, se suspenderá la obligación de acudir al acto de toma de posesión durante cinco días hábiles.

Cuando se trate de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, se suspenderá la obligación de acudir al acto de toma de posesión durante cuatro días hábiles.

Cuando se trate de fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, se suspenderá la obligación de acudir al acto de toma de posesión durante tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles, cuando sea en distinta localidad.

En el caso de fallecimiento de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, se suspenderá la obligación de acudir al acto de toma de posesión durante dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y durante cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

f) Por matrimonio o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho, si la renuncia se produce en los quince días naturales siguientes o anteriores al hecho causante siempre que este haya tenido lugar con anterioridad al llamamiento.

g) En supuestos de violencia de género, debiendo quedar acreditada tal situación mediante resolución judicial.

3. En todos los casos de renuncia justificada que conlleve la puesta como no disponible en las Listas de Reserva durante un determinado período de tiempo, será necesario comunicar y acreditar, en su caso, la finalización de tal período y la puesta de nuevo en disponibilidad, aunque inicialmente fuese conocido el período para no estar disponible.

4. En cualquier momento de la vigencia de las listas de reserva, las personas integrantes de las mismas podrán renunciar a pertenecer a cualquiera de las listas en las que estén incluidas, quedando así excluidas para toda la vigencia las mismas. Dichas renunciaciones deberán presentarse a través de la Presentación Electrónica General dirigidas al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia y entrarán en vigor desde la fecha de presentación.

5. Al personal integrante de la lista, una vez nombrado, le serán aplicables las causas de cese y de periodo de prácticas previstas en la Orden de 2 de marzo de 2015 sobre selección y nombramiento de personal interino de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Situación respecto a las Bolsas y obligación de acreditación de requisitos

La pertenencia a las Listas de reserva no generará ningún tipo de derecho sobre la Bolsa de Interinos ordinaria vigente.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	29/09/2023	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DDVKMBQVNUU835QJMU4C88RE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las personas integrantes de las Listas de reserva deberán reunir, y mantener durante la vigencia de las mismas, los requisitos generales y específicos de acceso al cuerpo y los enumerados en el artículo 14 de la Orden de 2 de marzo de 2015 para la correspondiente toma de posesión ante la Secretaría General Provincial correspondiente. Formar parte de una lista de reserva no presupone el reconocimiento por parte de la Administración del cumplimiento de estos requisitos, pudiendo ésta última proceder en cualquier momento a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y a adoptar las medidas que se deriven de la citada comprobación.

7. Publicidad

De la situación de las listas de reserva se dará la adecuada publicidad a través del Portal Adriano de la Administración de Justicia y su actualización se realizará con una periodicidad máxima trimestral.

En ningún caso se proporcionará información personalizada sobre la situación de las listas de reserva a través del teléfono o el correo electrónico, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y ante la imposibilidad de una correcta identificación, a través de estos medios, de las personas solicitantes de dicha información.

Las Delegaciones Territoriales ofrecerán información sobre los llamamientos que afecten a sus correspondientes provincias a las personas representantes de las organizaciones sindicales presentes en las correspondientes Juntas de Personal o de aquellas otras organizaciones que, sin tener presencia en las citadas Juntas, tienen representación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración de Justicia en Andalucía.

8. Periodo de vigencia de las listas de reserva

Las listas de reserva decaerán y se considerarán finalizadas en el momento en el que se publiquen las listas definitivas de personas integrantes de unas nuevas listas de reserva correspondientes a una nueva Oferta de Empleo Público finalizada.

Fdo:Rosalía de los Ángeles Espinosa López

Secretaria General de Servicios Judiciales

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	29/09/2023	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DDVKMBQVNUU835QJMU4C88RE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	